

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2019-9575** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio. Pág. 25633
- CVE-2019-9578** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil. Pág. 25634

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2019-9568** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 25638

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-9586** Orden SAN/46/2019, de 25 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 25639
- CVE-2019-9589** Orden SAN/47/2019, de 25 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 25644

2.3.OTROS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2019-9549** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución dictada por el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 24 de julio de 2019, por la que se establece el cupo de extracción de ejemplares de lobo (Canis, Lupus Signatus) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2019/2020. Pág. 25649

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Udalla**
- CVE-2019-9599** Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los Montes de La Bortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 25650

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2019-9606** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2019. Pág. 25652

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

CVE-2019-9554 **Junta Vecinal de Oriñón**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.
Expediente SJI/5/2019. Pág. 25653

CVE-2019-9565 **Concejo Abierto de Sarceda**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 25654

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-9561 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5875/2019. Pág. 25655

CVE-2019-9562 **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25656

CVE-2019-9563 **Ayuntamiento de Guriezo**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo de voluntario de cobro. Pág. 25657

CVE-2019-9553 **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasa por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2019 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25658

CVE-2019-9564 **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25659

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-9571 **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución de 13 de octubre de 2019 por la que se declara desierta la IX Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria. Pág. 25660

CVE-2019-9591 **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Resolución por la que se otorgan las subvenciones convocadas mediante Orden UMA/44/2019, de 15 de mayo, para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico. Pág. 25661

CVE-2019-9588 **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 2018 de ayudas para el año 2019 a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria. Pág. 25663

CVE-2019-9550 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, que resuelve la Orden de 15 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 23 de mayo de 2018), por la que se convocan para el 2018 ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria de Cantabria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25665

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

**Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

CVE-2019-9548

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 2019 por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

Pág. 25668

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2019-9529

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Sierra de Ibio.

Pág. 25669

CVE-2019-9573

Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio municipal destinado a servicio público en el paraje de Rucandio - La Gándara.

Pág. 25674

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2019-9505

Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de edificación y cambio de uso para destinarlo a turismo rural.

Pág. 25675

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2019-9592

Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla.

Pág. 25676

Ayuntamiento de Selaya

CVE-2019-9333

Información pública de solicitud de autorización para la legalización de reforma de una cuadra y pajar y su cambio de uso para alojamiento turístico rural en parcela 92, polígono 4, de El Cerro.

Pág. 25677

7.5. VARIOS

**Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

CVE-2019-9587

Resolución por la que se aprueba el baremo para la tasación de los daños producidos por la fauna silvestre cuya responsabilidad corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 25678

CVE-2019-9418

Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Voto.

Pág. 25682

CVE-2019-9551

Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Voto.

Pág. 25683

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-9572

Información pública de solicitud de licencia de actividad para apertura de comercio menor de productos alimenticios en calle Nicolás Salmerón, 14. Expediente 45417/12.

Pág. 25690

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

CVE-2019-9285

Notificación de sentencia en recurso de apelación 762/2018.

Pág. 25691

CVE-2019-8654

Notificación de auto en recurso de apelación 242/2019.

Pág. 25692

Juzgado de lo Penal Nº 1 de Santander

CVE-2019-9590

Notificación de decreto en procedimiento abreviado 273/2018.

Pág. 25693

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

CVE-2019-9631	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 696/2018.	Pág. 25695
CVE-2019-9533	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto 426/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2019.	Pág. 25696
CVE-2019-9555	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 448/2019.	Pág. 25698
CVE-2019-9360	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 1006/2019 en procedimiento ordinario 2048/2018.	Pág. 25699
CVE-2019-9321	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de auto en procedimiento ordinario 1021/2018.	Pág. 25701

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-9575 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, adoptado con fecha 29 de agosto de 2019, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que literalmente se transcribe a continuación:

"Modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, en los términos que figuran en el expediente y con la redacción que se recoge:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes tarifas por consumo de agua:

a) Viviendas, industrias, locales, etc..., período semestral, mínimo de 60 m3, 45 euros. Exceso a razón de 0,36 euros/m3.

b) Los derechos de acometidas a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 60,10 euros.

c) El contador y la inspección de la instalación, a satisfacer por una sola vez, 39,07 euros y los contadores industriales, 90,15 euros.

d) El mantenimiento y conservación de la acometida de agua, y de los contadores será realizada por el Ayuntamiento, y devengará una cuota de:

Mantenimiento y conservación de acometida de agua potable: Cuota semestral: 1,00 euros.

Mantenimiento y conservación de contadores: Cuota semestral: 0,50 euros".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Udías, 25 de octubre de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/9575

CVE-2019-9575

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-9578 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Udías, de fecha 29 de agosto de 2019, sobre imposición de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que literalmente se transcribe a continuación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE
MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL
MUNICIPIO**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE
MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL
MUNICIPIO**

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la

CVE-2019-9578

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Udías para la celebración de matrimonio civil en la sala de la Casa Consistorial dispuesta al efecto por el Ayuntamiento y en otras dependencias asimiladas de edificios de titularidad municipal, así como las demás actividades precisas para la organización del acto u otras relacionadas con aquel.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5 Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa consistirá en una tarifa que será fija, y se establece en 100,00 euros.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 50% en aquellos casos que ambos contrayentes se encuentren en situación de desempleo en el momento de hacer efectiva la tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará con carácter previo a la presentación de la solicitud, que deberá ir acompañada del documento acreditativo del pago, requisito sin el cual no se le dará trámite.

Si con posterioridad a la presentación de la instancia, los interesados desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 50% del importe de la tasa, siempre que el desistimiento se formule con anterioridad a la fecha fijada para la ceremonia.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acreditarán haber satisfecho la tasa. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de agosto de 2019, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Udías, 25 de octubre de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/9578

CVE-2019-9578

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2019-9568 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

PRIMERO: DELEGAR en el concejal, D. ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ, la celebración del MATRIMONIO CIVIL, entre DON JOSÉ MANUEL CANO LOZANO y D^a. VANESA BARCINA SÁNCHEZ, a celebrar el día 30 de NOVIEMBRE de 2019.

Se celebrará el presente acto en virtud de la autorización concedida por el Sr Juez Encargado del Registro Civil de MEDIO CUDEYO (Cantabria) en auto de fecha 6 de septiembre de 2019, EXPEDIENTE Nº 189/2019, tramitado al efecto.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuanta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos.

Entrambasaguas, 17 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2019/9568

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-9586 *Orden SAN/46/2019, de 25 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial, nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A MÉDICO
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla	2000P63200001ZA
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Licenciado en medicina o graduado en medicina (títulos universitarios en medicina de nivel MECES 3)
Nivel del complemento de destino	28

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA: ORDEN SAN/_____/_____ FECHA BOC: _____				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2019-9586

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2019/9586

CVE-2019-9586

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-9589 *Orden SAN/47/2019, de 25 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial, nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

CVE-2019-9589

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A MÉDICO
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"
Código Plantilla	2000P65000001ZT
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Licenciado en medicina o graduado en medicina (títulos universitarios en medicina de nivel MECES 3)
Nivel del complemento de destino	27

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____		FECHA BOC:	
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSD

2019/9589

CVE-2019-9589

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-9549 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución dictada por el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 24 de julio de 2019, por la que se establece el cupo de extracción de ejemplares de lobo (Canis, Lupus Signatus) en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2019/2020.*

Por don Ignacio Martínez Fernández, actuando en nombre y representación de la Asociación para la Conservación y Estudio del Lobo Ibérico (ASCEL), se ha interpuesto recursos de alzada contra la resolución, dictada por el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 24 de julio de 2019, por la que se establece el cupo de extracción de ejemplares de lobo (Canis Lupus Signatus) en el Comunidad Autónoma de Cantabria para la temporada 2019/2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 146, de 31 de julio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido de los recursos de alzada presentados.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sita en la calle Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN), 39011 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los recursos de alzada presentados.

Santander, 21 de octubre de 2019.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/9549

CVE-2019-9549

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2019-9599 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los Montes de La Bortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 2019, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria y que son los siguientes:

**MONTE "LABORTOSA Y RUGRANDE" (Nº DEL C.U.P.: 56)
APROVECHAMIENTOS MADERABLES**

Nº	Especie	Nº pies	Volumen mc	Sitio /Consortiante	ML	Valor €
1	Eucalipto Blanco	423	254	Los Corrales	RV	6.100,00
2	Eucalipto Blanco	553	96	Cojorcal	RV	2.100,00
3	Eucalipto Blanco	1.136	212	Calero III	RV	13.275,00
4	Eucalipto Blanco	984	179	Calero IV	RV	7.550,00
5	Eucalipto Blanco	510	85	Rucabao II	RV	5.000,00
6	Eucalipto Blanco	1.286	223	Vega Cerezo	RV	9.170,00
7	Eucalipto Blanco	4.700	711	Llano Viejo	RV	16.000,00
8	Eucalipto Blanco	1.350	161	Calero	RV	6.800,00
9	Eucalipto Blanco	1.626	179	Calero II	RV	8.000,00
10	Eucalipto Blanco	520	159	Puente Viejo	RV	20.627,00
11	Eucalipto Blanco	4.954	861	Rucabao	RV	40.310,00
12	Eucalipto Blanco	1.021	186	Cagigal	RV	7.500,00
13	Eucalipto Blanco	5.691	754	Calero	RV	26.000,00
14	Eucalipto Blanco	1.822	172	Tocornedo II	RV	6.800,00
15	Eucalipto Blanco	4.304	523	Ramiro Orejón Cruz	RV	22.000,00
16	Eucalipto Blanco	1.328	126	Quintana	RV	6.200,00
17	Eucalipto Blanco	817	78	Calero II	RV	4.000,00
18	Eucalipto Blanco	220	98	Rucabao	RV	6.500,00
19	Eucalipto Blanco	41	11	Calero	RV	255,00
20	Eucalipto Blanco	2.874	405	El Juyo	RV	9.396,00
21	Eucalipto Blanco	4.325	714	Las Rozadas	RV	16.565,00
22	Eucalipto Blanco	4.425	879	Pasada Tablas	RV	20.393,00
23	Eucalipto Blanco	1.516	280	Rojadillo	RV	6.496,00
24	Eucalipto Blanco	1.010	139	Cagigal	RV	3.225,00
25	Eucalipto Blanco	982	135	Tejera	RV	3.132,00
26	Eucalipto Blanco	1.299	203	Calero	RV	4.710,00

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la Oficina del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento..... convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo:

Don..., con DNI número, con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOC de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote... Euros...

CVE-2019-9599

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

3. Documentación a presentar: Sobre A: Acreditación de identidad y capacidad de obrar, acreditación de representación, declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Sobre B: Oferta económica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

4. Apertura de plicas: Tendrá lugar el tercer día hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas en el Ayuntamiento de Ampuero, siendo presidida por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Udalla.

5. Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas forestales y caminos públicos.

6. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/8/75) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial del Estado» 20/8/75). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

7. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que haya observado algún tipo de error o anomalía.

En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera será responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

Antes de iniciarse la corta deberá solicitarse a la Junta Vecinal el permiso de utilización de pistas.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

Por la utilización del Parque de la Junta Vecinal para las labores de depósito y traslado de madera se pagarán 0,30 € por m3, de acuerdo al volumen que figura para cada lote en el Plan de Aprovechamientos.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción del Parque de la Junta Vecinal.

Cada empresa deberá dejar el Parque de madera libre de restos forestales, tierra u otros residuos.

Plazo de ejecución: 6 meses desde la adjudicación definitiva. deberá aceptarse expresamente y por escrito por el adjudicatario.

Udalla, 22 de octubre de 2019.

El presidente,

Ángel Cuero Ruiz.

2019/9599

CVE-2019-9599

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-9606 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2019.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en Sesión extra-ordinaria del día 23/10/2019 el expediente de modificación de crédito núm. 5/2019 dentro del vigente presupuesto General de 2019, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 25 de octubre de 2019.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2019/9606

CVE-2019-9606

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

JUNTA VECINAL DE ORIÑÓN

CVE-2019-9554 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.
Expediente SJI/5/2019.*

La Junta Vecinal de Oriñón (Castro Urdiales), en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la entidad local menor para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial.

Oriñón, 24 de octubre de 2019.

El presidente,

Guzmán Miranda Castresana.

[2019/9554](#)

CVE-2019-9554

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2019-9565 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Sarceda, 20 de agosto de 2019.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2019/9565

CVE-2019-9565

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-9561 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/5875/2019.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante Decreto de Alcaldía se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2019

Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 24 de octubre hasta el 26 de diciembre de 2019.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos (Departamento de Rentas), situado en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 25 de noviembre de 2019.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Contra la denegación expresa ó tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL).

Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 18 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2019/9561

CVE-2019-9561

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-9562 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 18 de julio de 2019 y correspondiente al padrón del 3º trimestre de 2019, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 18 de octubre al 16 de diciembre de 2019. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Carretera General, nº 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Ontaneda, 18 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2019/9562

CVE-2019-9562

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-9563 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo de voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 2019-0460 de 16 de octubre, se aprobó el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 05-11-2019 hasta el 07-01-2020, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 21 de octubre de 2019.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2019/9563

CVE-2019-9563

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-9553 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasa por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2019 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a éste tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 29 de noviembre al 30 de diciembre de 2019.

Modalidad de ingreso:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

BANCO O CAJA:

BBVA.

Caixa Bank.

Banco Santander.

Liberbank.

Durante el mes de diciembre del presente, el Ayuntamiento realizará comunicación escrita sobre los recibos a pagar.

Los contribuyentes que no hayan recibido comunicación escrita sobre los recibos a pagar, ni hayan retirado el correspondiente documento de cobro durante los plazos estipulados, pueden pasar a recogerlos por las Oficinas municipales de Recaudación desde el día 29 de noviembre al 30 de diciembre de 2019.

Los recibos que no se hayan pagado dentro del período voluntario de pago, les serán reclamados su importe por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento que correspondan.

Piélagos, 24 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/9553

CVE-2019-9553

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-9564 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía nº 582, de fecha 21 de octubre de 2019, el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Tasas por Alcantarillado correspondientes al del tercer trimestre de 2019, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario entre el 1 de noviembre y el 30 de diciembre de 2019 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente.

Reocín, 22 de octubre de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/9564

CVE-2019-9564

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-9571 *Resolución de 13 de octubre de 2019 por la que se declara desierta la IX Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.*

Vista la Propuesta de Resolución elevada por el órgano instructor del IX Premio de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden PRE/53/2017, de 4 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria,

RESUELVO

Primero: Declarar desierta la IX Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, en sus dos modalidades.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

[2019/9571](#)

CVE-2019-9571

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2019-9591 *Resolución por la que se otorgan las subvenciones convocadas mediante Orden UMA/44/2019, de 15 de mayo, para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico.*

Vistos los expedientes administrativos relativos a la Orden UMA/44/2019, de 15 de mayo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de redacción de planeamiento urbanístico y planes especiales de suelo rústico.

Visto el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que establece que "las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22".

Visto el artículo 7.2 de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden 19/2018, de 24 de abril, que dispone que "(...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio".

El órgano instructor ha comprobado si en los solicitantes de las subvenciones concurren los requisitos establecidos para su concesión, habiéndose emitido informe previo a la presente propuesta por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

RESUELVO

1º.- Otorgar las subvenciones convocadas mediante Orden UMA/44/2019, de 15 de mayo, de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras, a los ayuntamientos relacionados en el anexo I:

2º.- Disponer un gasto por importe total de cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros, con noventa y tres céntimos (44.953,93 €), derivado de la resolución definitiva que corresponde a la convocatoria de la orden UMA/44/2019, de 15 de mayo, gasto que será financiado con cargo al crédito ya autorizado en el momento de producirse la misma, aplicación presupuestaria 03.06.261N.761 de los vigentes presupuestos para el año 2019.

3º.- Anular la autorización del gasto realizada previamente, por importe total de cuarenta y cinco mil cuarenta y seis euros con siete céntimos (45.046,07 €), y proceder a liberar este crédito, como resultado de la diferencia de saldos entre las fases de compromiso de gasto y lo aprobado inicialmente, 90.000,00 €.

CVE-2019-9591

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Santander, 9 de octubre de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

ANEXO I

Nº EXPT	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA GLOBAL (€)	FASES APROBADAS	CUANTÍA MÁXIMA POR ESAS FASES (€)	CUANTÍA PERCIBIDA AYUDA ANTERIOR (€)	CUANTÍA A RECONOCER (€)
39087	TORRELAVEGA	>10.000	80.000,00.-	A. Inicial	30.000,00.-	-----	30.000,00.-
39094	VALDERREDIBLE	<5.000	40.000,00.-	A. Definitiva	15.000,00.-	-----	¹ 14.953,93.-

¹ El Ayuntamiento de Valderredible solicita subvención para financiar la fase de aprobación definitiva del PGOU, por lo que le corresponde percibir un máximo de 15.000,00.- €. No obstante, justifica haber realizado un pago de 14.953,93.- € con ocasión de los trabajos subvencionables en la citada fase de tramitación del PGOU.

2019/9591

CVE-2019-9591

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2019-9588 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 2018 de ayudas para el año 2019 a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

Mediante Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 2018, se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (Extracto en BOC 14/02/2019; BDNS Identif.: 429320).

Dichas subvenciones están reguladas en la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (BOC 21/09/2016), modificada mediante Orden MED/5/2017, de 8 de marzo (BOC 17/03/2017).

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden, con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, se abre el plazo de nueve meses para la presentación de solicitudes. Dicho plazo finaliza el próximo 15 de noviembre de 2019.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Considerando que a estas ayudas pueden concurrir un gran número de agricultores y ganaderos y que para el caso de inversiones en bienes inmuebles, deben acompañar la preceptiva licencia de obra en el momento de la solicitud (disp. Sexta.3 de la convocatoria), y que dicha licencia municipal está condicionada a la aprobación previa por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU). Considerando además que esta comisión no se ha reunido en los últimos meses, y que, por tanto, los tiempos para la emisión, en su caso, de las correspondientes licencias de obra por los Ayuntamientos competentes, pueden resultar demasiado ajustados para permitir a los interesados reunir los requisitos para acudir a la citada convocatoria 2019, esta Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente considera aconsejable la ampliación del plazo de presentación de solicitudes en un mes.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

RESUELVO

Ampliar en un mes el plazo de presentación de solicitudes señalado en la disposición Segunda.2 de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre

CVE-2019-9588

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

de 2019, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2019 (Extracto, BOC de 14 de febrero de 2019).

Esta resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de octubre de 2019.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2019/9588](#)

CVE-2019-9588

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-9550 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, que resuelve la Orden de 15 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 23 de mayo de 2018), por la que se convocan para el 2018 ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria de Cantabria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 11.4 de la Orden de 15 de mayo de 2018, por las que se convocan para el 2018 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 100, de 23 de mayo de 2018), el artículo 11.4 de la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 85, de 4 de mayo de 2016) y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones llevadas a cabo por las industrias alimentarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen o que pretendan dedicarse a la transformación y comercialización de sus productos agrícolas y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación, en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 y en el Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. Estas subvenciones se financiarán en los términos establecidos en los citados Programas y en lo que respecta a la aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 de sus Presupuestos Generales para los años 2019, 2020 y 2021.

CVE-2019-9550

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN (Importe €)
LUIS EMILIO PELAYO DIEGO	2019*****	23.058,58
MILVUS MIGRANS SLU	B39798756	1.738,20
GANADERIA LOS TIEMBLOS, S.C.	J39841143	795,90
HERMANOS JUNCO, S.L.	B33033002	5.648,25
PIENSOS CANO, S.L.	B39233309	15.310,80
SOBAOS Y QUESADAS CARRAL, S.L.	B39859996	55.711,00
LACTODUERO, S.A.	A34210088	16.770,90
ORUJO DE POTES, S.L.	B39573571	44.672,65
HUMAR ARTESANOS, S.L.	B39854096	32.995,79
ALMACENES VECI, S.C.	J39346010	21.900,00
TOMAS ALBERTO PEREZ MONZON	1393*****	26.010,69
ORUJO DE LIEBANA, S.A.	A39061023	12.104,87
TU COCINA TRADICIONAL XXI, S.L.	B39597265	4.354,20
FERCAR LACTEA, S.L.	B39582630	64.624,66
HAPI IBERICA ALIMENTACION S.L.	B39622527	25.200,00
BARQUILLOS FERNANDEZ, S.L.	B39475181	4.792,18
MARIA MERCEDES ESPARZA ZULOAGA	1391*****	14.550,00
JESUS GOMEZ SOLORZANO	1391*****	44.861,95
VALLEJO HERNANDEZ, S.L.	B39550223	16.785,85
ANTONIO DEL CAMPO LAVIN	2019*****	145.208,40
BLAS PEÑA, S.L.	B39495551	1.801,80
DAVID FERNANDEZ GARCIA	7213*****	44.380,11
CERVEZAS ARTESANALES DE CANTABRIA, S.L.	B39735899	372.727,70
GURVALLEY, S.L.U.	B39867593	110.719,41
HUGO RIVERO CUESTA	7087*****	2.372,75
ARTURO SAEZ ANTOLIN	1272*****	1.779,80
CASA IBAÑEZ S. COOPERATIVA	F39839337	13.081,50
HOBBY CREATIVO, S.L.	B39425319	87.719,69
ANDROS LA SERNA S.L.U.	B09496811	957.571,14
PIENSOS SANTIURDE, S.L.	B39791991	23.931,18
TOMAS CABEZA BRAVO	7212*****	24.960,00
CASA EL MACHO, S.L.	B39460134	57.160,02
PASIEGOS DE CANTABRIA, S.L.	B39746342	2.622,00
DISTRIBUCIONES ANTONIO IGAREDA, S.L.	B39617881	2.415,08
YOLANDA GONZALEZ SEVILLA	1275*****	53.406,87
MANUEL GONZALEZ RODIL	7201*****	9.818,01
JOSE MANUEL DIEGO DIEGO	7213*****	16.526,19
HERMANOS MIRA IBORRA, S.L.	B39225404	3.480,00
MARIA TERESA CUEVAS GAIPO	7203*****	2.854,67
ARANBERRY FRUITS, S.L.	B39750385	2.130,00

CVE-2019-9550

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCIÓN (Importe €)
ISGOA, S.L.	B39517727	21.400,56
EL BUEN PASTOR, S.L.	B39007703	176.434,63
DESTILERIA Y BODEGA CAYO, S.C.	J39563754	192.131,49
FORRAJES RUBIO, S.L.	B39450440	33.093,00
FOOD 2000, S.L.	B39316526	44.896,46
LOIDI-CAVADA HIJOS, S.L.	B39674551	93.088,35
QUESERIA LAFUENTE, S.A.U.	A39093620	268.024,20
BRAÑOSARIA, S.L.U.	B39553193	14.230,64
CASONA MICAELA, SAT	V39636873	5.308,80
GRANJA QUESERIA EL PENDO, S.C.	J39869599	31.676,10
UGAC, S.A.	A39066113	318.956,84
IRENE PELAYO PELAYO	7205****	26.475,54
JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ	1397****	10.020,60
VEGA PELAYO, S.L.	B39335294	550.293,05
REGMA, S.A.	A39014477	105.264,15
MILAGROS LOMBERA GUTIERREZ	1364****	91.160,40
LA CONSTANCIA PANADERIAS CANTABRAS, S.A.	A39084462	123.629,95
GESTION CARNICA DEL NORTE, S.A.	A39615828	77.444,20
AGROCANTABRIA SOC. COOP.	F39644000	420.027,41
GONZALO RIOS, S.L.	B39033451	544.212,07
DESTILERIA SIDERIT, S.L.	B39769286	162.940,06
DELICIOUS FUSION, S.L.	B24648941	23.694,90
PANTEFF SPAIN, S.L.	B87683454	61.988,97
EMBUTIDOS JAVI, S.L.	B39461710	5.355,00
ANDIA LACTEOS DE CANTABRIA, S.L.	B39652441	66.288,18
CARLOS CARRANZA CERECEDA	7204****	1.110,12
ECONATES TITULAR. COMP. DE EXPLOT. AGRAR.	E39825724	17.423,21
VALLES UNIDOS DEL ASON, SOC. COOP.	F39028741	17.219,70
JUAN CARLOS MARTINEZ CASARES	1372****	121.169,71
ELVIRA RIBERT PEREZ	5396****	974,13
		5.994.485,21

Santander, 23 de octubre de 2019.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García.

2019/9550

CVE-2019-9550

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN**

CVE-2019-9548 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 2019 por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución de 23 de mayo de 2019 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Las ayudas concedidas que se relacionan a continuación tienen por objeto facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las ayudas convocadas a través de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 2019 por la que se convocan para el año 2019 las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el cuadro siguiente:

Concepto presupuestario: 05.05.415A.781.01.

2019: 300.00,00 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN ELEGIBLE (€)	SUBVENCIÓN(€)
COFRADÍA DE PESCADORES SAN MARTÍN DE LAREDO	G-39022454	56.705,28	28.352,64
COFRADÍA DE PESCADORES SAN GINÉS (COLINDRES)	G-39023130	22.035,00	11.017,50
COFRADÍA DE PESCADORES DE SANTOÑA	V-39023569	103.139,42	51.569,71
TOTAL.....		181.879,70	90.939,85

Santander, 18 de octubre de 2019.

La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2019/9548

CVE-2019-9548

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-9529 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Sierra de Ibio.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de octubre de 2019 se adoptó el acuerdo de aprobar de manera definitiva el Estudio de Detalle de Sierra de Ibio (Mazcuerras) para ordenación de alineaciones, rasantes y reparcelación aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se reproduce a continuación la Memoria y plano de la misma.

Mazcuerras, 24 de octubre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Autor del proyecto:

D. Eloy Velasco García, Arquitecto del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Solicitantes:

D^a Natalia García Agius.

D^a María Asunción Gutiérrez Ortiz.

D^a María Teresa Gutiérrez Ortiz.

D^a María Rosario Gutiérrez Ortiz.

Memoria.

En las Normas Subsidiarias de Mazcuerras se observa que sobre las superficies de las parcelas discurre el trazado de un vial público de 8 metros de ancho con la geometría especificada en plano adjunto. No siendo objeto del estudio y para conocimiento de los propietarios, en las Normas Subsidiarias no se establece mecanismo de equidistribución alguno para ello.

El Ayuntamiento a fecha de hoy considera que es suficiente un carril de 7 metros y se ajusta al trazado del carril que pasa por la izquierda. El estudio de detalle ajusta este vial para adecuarlo a las parcelas que tiene debajo. Esto ha sido consultado con el Ayuntamiento y los propietarios de las parcelas.

Se adapta respecto a un vial previo o preexistente de menor anchura que cruza por la izquierda del vial inscrito en las Normas Subsidiarias.

La normativa de aplicación de las Normas Subsidiarias se refiere a la de tipo A (según las NNSS de Planeamiento del Ayuntamiento de Mazcuerras) por lo que deberán tener como derechos y deberes lo establecido en los siguientes apartados:

-Clasificación de suelo como urbano con uso principal como residencial aunque hay otros compatibles.

- Según el artículo 23.5 - Retiros a colindantes: parcelas libres no colindantes con zonas construidas de 5 m. de retiro del vial a los bordes de la parcela con colindantes, admitiéndose 3 m. en los casos en que la forma de la parcela haga inviable los 5 m.

Parcelas adosadas a edificaciones existentes o medianerías: no existirán retiros en caso de que los edificios construidos presenten medianeras a las que se pueda adosar la nueva construcción.

- Alineaciones - Parcelas libres no colindantes con zonas construidas: las alineaciones serán establecidos en cada caso dentro de la parcela edificable resultante de la aplicación de la normativa de retiros enunciada en el artículo 23.

- En las zonas libres de Huerta jardín etc.. de propiedad privada anexo a las edificaciones podrá permitirse la construcción de edificaciones tales como garajes silos etc.. en las siguientes condiciones: altura máxima 3 m y ocupación en planta máxima de 50% de la superficie libre. Los retiros de la fachada colindante serán 3 m en caso de fachadas con luces. En caso de fachadas ciegas podrá construirse al límite de la parcela con permiso expreso del Ayuntamiento siempre que no suponga lesiones a colindantes.

CVE-2019-9529

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

- Además se establece un límite para parcela mínima de construcción en suelo urbano de 500 m² para el caso de viviendas unifamiliares sobre parcelas libres no colindantes con zonas construidas. Para parcelas adosadas a edificaciones existentes no se establece parcela mínima. Por lo que ésta será la resultante de la aplicación de la normativa de retiros a los viales existentes.

- La edificabilidad de las parcelas es de 1 m³ / m². Alturas máximas de 3 plantas.

- El vial propuesto pretende aprovechar el trazado del tramo existente que da acceso a las parcelas.

- Según escritura de propiedad, las fincas pertenecían a una finca matriz que se segregó para poder construir en varias parcelas privadas (5) delimitadas por un vial en el sur, otras parcelas privadas a este y oeste y otras parcelas sin urbanizar en el norte.

- La calle resultante tiene un ancho de dos carriles de 3,5 m cada uno, sin aceras, además de los pertinentes artículos de mobiliario para su correcto uso e iluminación.

Conclusión de condiciones urbanísticas.

La motivación final del estudio es ajustar el trazado actual al único trazado razonable para ejecutar el vial por su adaptación a lo preexistente y previo, a las condiciones económicas y a las parcelas privadas preexistentes. Reajustando su anchura a una anchura razonable que permita el paso de dos carriles de 3,5 m cada uno.

El estudio de detalle es el instrumento complementario del planeamiento que permite establecer o reajustar alineaciones y rasantes y ordenar volúmenes. Es por tanto el instrumento para los objetivos que se pretenden y que además, para la segregación, resulta obligatorio su redacción.

Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones de las parcelas no cambian drásticamente. La nueva carretera parte un murete vegetal al oeste, lindero de estas parcelas y desde ahí toma el ancho acordado de 7 m para dos carriles rodados de 3,5 m cada uno. Este muro oeste no se ve modificado.

Del mismo modo, sus lindes catastrales son virtuales y no coinciden con la realidad ni el muro. Para adecuarlos a esta realidad las parcelas deberán segregarse y ceder parte de su superficie a la superficie del vial. Como se ve en el plano 3bis estudio detalle del vial. En este plano vemos como A1, A2 y A3 ceden superficie para la formación del vial.

Los linderos actuales son muretes de ladrillo con vegetación arbórea para las parcelas del lado oeste.

En el este la carretera linda con las parcelas A3, A4 y A5 que se deberán segregar y dar terreno al espacio público para la formación del vial. Tal y como se observa en el mismo plano. Las parcelas A3 y A4 son las que ceden mayor superficie.

El vial discurre sobre un nuevo lindero de las parcelas A4 e hijuela de A3. Se observa que el tránsito en la parcela 3 resulta imposible al ser interrumpido por el nuevo vial. Por lo que se forma la hijuela A3 (la ley dice que el trazo de A3 debe agregarse a una parcela colindante).

CVE-2019-9529

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Los linderos de la carretera resultante quedan claros y precisos. Las alineaciones de las construcciones y superficies de ocupación con respecto a esta carretera se constatan de 6 m al eje central. Como establecen las ordenanzas del Ayuntamiento de Mazcuerras (Normas Subsidiarias) para su futura construcción.

- Las rasantes se presentan en un plano y van al eje de la carretera de 2 a 5 % de pendiente y 2 % de peralte. El estudio de rasantes se hace dividiendo el vial en cinco partes iguales desde los que se realiza una sección transversal para igualar los puntos de sus extremos al del centro del vial. Se mide el punto del eje y se ponen las rasantes para el margen izquierdo y el margen derecho. Se dan estos tres puntos (eje y márgenes por estas secciones).

Ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezcan en el Estudio de Detalle

A partir del nuevo vial se da acceso a las parcelas privadas del norte de la operación. El tránsito hacia ellas se hace mediante un nuevo vial de 7 m que respeta los linderos de su parte oeste y se amplía por el este generando un nuevo vial de 7 m de ancho, sin aceras, con un total de 425 m². De este modo todas las parcelas quedan servidas siendo su acceso el nuevo vial propuesto. Los volúmenes dentro de las parcelas afectadas, y las propias parcelas, quedan servidos por la carretera. Las parcelas sin construir del norte también quedan servidas por el nuevo vial a espera de sus futuros proyectos de vivienda y la construcción de estos.

En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

Dentro del ámbito de aplicación de este estudio de detalle hay parcelas con suelo urbano no consolidado (A2, A4 y A5) que necesitan de proyectos de construcción para llegar a ser suelo urbano consolidado. En estas parcelas no se ve modificada su ordenación, la cual se describe anteriormente en el apartado 1, y responden a las del planeamiento general en su totalidad.

Tramitación

Para su aprobación el Estudio de detalle ha seguido la tramitación prevista artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

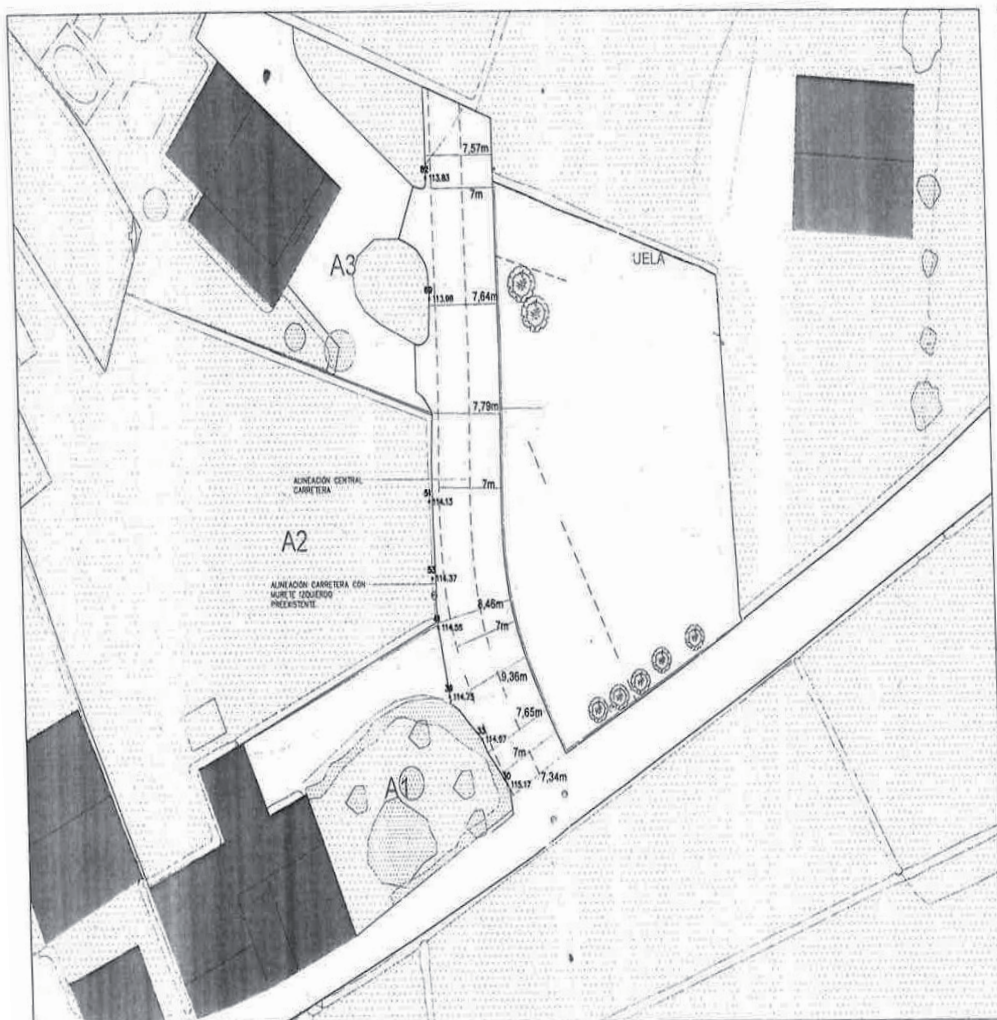
Conclusión

El Estudio de Detalle fija las alineaciones del nuevo vial de acceso que permite ordenar los volúmenes de las parcelas colindantes.

Para concluir quedará un vial mucho más adecuado a la situación real marcada por el estudio topográfico y el Estudio de Detalle. La carretera se adapta con mayor adecuación a la situación real y a la carretera preexistente, proporcionando acceso a las parcelas de futura construcción en el norte tal y como dicen las Normas Subsidiarias de la ley de ordenación del suelo. Esto supondrá una mayor adecuación a las parcelas existentes y favorecerá el desarrollo urbanístico de estas.

CVE-2019-9529

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212



2019/9529

CVE-2019-9529

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-9573 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio municipal destinado a servicio público en el paraje de Rucandio - La Gándara.*

Por el Ayuntamiento de Mazcuerras se está tramitando autorización para construcción de edificio municipal destinado a servicio público en la parcela 6 del polígono 502 (39041A502000060000UG) del Catastro de Rústica en el paraje de Rucandio-La Gándara de la localidad de Mazcuerras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 24 de octubre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2019/9573](#)

CVE-2019-9573

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-9505 *Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de edificación y cambio de uso para destinarlo a turismo rural.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de José Antonio Lagüera Sarabia, para la obtención de autorización para la rehabilitación de edificación y cambio de uso para destinarlo a turismo rural, referencia catastral 39043A001000310001JU, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en Barrio La Maza, 1, San Miguel de Meruelo, en horario de 9:00 a 15:00 horas, laborables, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 22 de octubre de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/9505

CVE-2019-9505

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-9592 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla.*

Doña Lidia García Gutiérrez y don Borja González Gómez han solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Argomilla (39074A0180000240000SL) de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 21 de octubre de 2019.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2019/9592

CVE-2019-9592

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-9333 *Información pública de solicitud de autorización para la legalización de reforma de una cuadra y pajar y su cambio de uso para alojamiento turístico rural en parcela 92, polígono 4, de El Cerro.*

Doña Noelia Diego Diego ha solicitado autorización para la legalización de reforma de una cuadra y pajar y su cambio de uso para alojamiento turístico rural ("vivienda rural") en la parcela 92 del polígono 4 del catastro de rústica de Selaya, sitio de El Cerro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 17 de octubre de 2019.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2019/9333](#)

CVE-2019-9333

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-9587 *Resolución por la que se aprueba el baremo para la tasación de los daños producidos por la fauna silvestre cuya responsabilidad corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, entre otras, en materia de conservación de la naturaleza y, por lo tanto, de la fauna y de la flora silvestres.

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

El artículo 42 de la citada Ley dispone que la Consejería competente del Gobierno de Cantabria indemnizará los daños efectivamente causados por las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Además, indemnizará también los daños efectivamente causados por especies no catalogadas como amenazadas cuando dicha Consejería no haya autorizado el control de las poblaciones causantes de los daños, especificando por último que la responsabilidad por los daños producidos por las especies de fauna silvestre declaradas como cinegéticas se regulará por la normativa sectorial correspondiente.

En este sentido, el artículo 63 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria responderá de los daños causados por las especies cinegéticas procedentes de Reservas Regionales de Caza, Cotos Regionales de Caza, Refugios Regionales de Fauna Cinegética y de los Vedados de Caza que se correspondan con terrenos incluidos en los espacios naturales protegidos o en el ámbito de presencia de especies amenazadas, en donde sus instrumentos de ordenación o planificación prohíban expresamente la actividad cinegética. A este respecto se añade además que cuando se trate de daños causados por especies cinegéticas incluidas en un plan de gestión en el que expresamente se prevean medidas compensatorias por los daños causados por esa especie, incluidos los pagos de dichos daños, las personas perjudicadas podrán dirigir la acción de resarcimiento de los daños contra la Administración de la Comunidad Autónoma, que se subrogará en la posición de las personas, físicas o jurídicas, que sean responsables.

Por su parte la Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria recoge en su artículo 4 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria indemnizará los daños causados por la especie en todo el territorio regional, en los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza. Dicha disposición recoge además la obligatoriedad de que, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del Plan de Gestión, la Consejería competente deberá publicar el baremo de compensación por los daños causados a la ganadería en el que se reflejará la valoración de las diferentes especies, razas y variedades de ganado a efectos de indemnización por los daños y perjuicios causados por el lobo.

Con estos antecedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

RESUELVO

Aprobar el baremo de tasación y valoración de los daños producidos por la fauna silvestre cuya responsabilidad de indemnización recae sobre la Administración del Gobierno de Cantabria según la legislación vigente, que se publica como anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, plazos contados en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

ANEXO

BAREMO DE DAÑOS

GANADO VACUNO	SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	Hasta 6 meses	De 7 a 18 meses	Más de 18 meses	Hasta 6 meses	De 7 a 18 meses	Más de 18 meses
Tudanca	600 €	900 €	1200 €	900 €	1200 €	1500 €
Monchina	600 €	900 €	1200 €	900 €	1200 €	1500 €
Limusina	400 €	600 €	750 €	700 €	800 €	1200 €
Pardo-Alpina	400 €	600 €	750 €	700 €	800 €	1200 €
Charolesa	400 €	600 €	750 €	700 €	800 €	1200 €
Asturiana de los Valles	400 €	600 €	750 €	700 €	800 €	1200 €
Casina (Asturiana de montaña)	350 €	550 €	700 €	500 €	700 €	1100 €
Frisona	400 €	700 €	1200 €	700 €	1000 €	1800 €
Resto de razas	300 €	450 €	600 €	400 €	500 €	900 €

GANADO CABALLAR	SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	Hasta 12 meses	De 13 a 24 meses	Más de 24 meses	Hasta 12 meses	De 13 a 24 meses	Más de 24 meses
Hispano Bretón	500 €	800 €	1000 €	750 €	1200 €	1500 €
Monchino	400 €	600 €	800 €	600 €	800 €	1000 €
Resto razas	300 €	500 €	700 €	400 €	600 €	800 €

ASNOS Y MULAS	SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	Hasta 9 meses	De 10 a 15 meses	Más de 15 meses	Hasta 9 meses	De 10 a 15 meses	Más de 15 meses
Asnos	300 €	400 €	500 €	400 €	500 €	600 €
Mulas	300 €	400 €	500 €	400 €	500 €	600 €

GANADO OVINO Y CAPRINO	SIN INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA			CON INSCRIPCIÓN GENEALÓGICA		
	Cordero Cabrito	Hembra Adulta	Semental	Cordero Cabrito	Hembra Adulta	Semental
Ovejas	75 €	100 €	130 €	90 €	120 €	150 €
Cabras	75 €	100 €	130 €	90 €	120 €	150 €

AVES Y CONEJOS	
Gallo pedrés (con inscripción genealógica)	45 €
Gallina pedresa (con inscripción genealógica)	20 €
Gallo	30 €
Gallina	10 €
Pollos	5 €
Patos	10 €
Ocas y Pavos	20 €
Conejos	10 €

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

APICULTURA	
Colmena completa (tapa, base, cuadros y abejas)	100 €
Truébanu / Dujo	90 €
Caja / Base	20 €
Tapa	10 €
Alza completa (caja, cuadros y miel)	130 €
Media alza (caja, cuadros y miel)	90 €
Cuadro	1 €
Producción de miel por colmena (1 marzo – 30 septiembre)	100 €
Enjambre / Núcleo	70 €

PRADERÍAS	Daño en hierba	Hozaduras
Praderías de costa y vegas	0.20 €/m ²	0.40 €/m ²
Praderías de valles medios y de interior	0.20 €/m ²	0.25 €/m ²
Pastizal de diente	0.10 €/m ²	0.15 €/m ²

CULTIVOS	
Maíz	0.35 €/m ²
Trigo, Escanda, Centeno	0.40 €/m ²
Patatas	0.60 €/m ²
Huerta (judías, cebollas, puerros...)	2.50 €/m ²

FRUTALES	Dañado	Irrecuperable
Hasta 4 años	3 €/unidad	12 €/unidad
De 4 a 6 años	10 €/unidad	30 €/unidad
Más de 6 años	20 €/unidad	60 €/unidad

ARBOLADO	Dañado (unidad)			Irrecuperable (unidad)		
	Hasta 2 años	De 2 a 5 años	Más de 5 años	Hasta 2 años	De 2 a 5 años	Más de 5 años
Frondosas	2 €	3 €	5 €	4 €	6 €	10 €
Pináceas y resinosas	1 €	2 €	2.50 €	2 €	4 €	5 €
Eucaliptos	0.50 €	0.75 €	1 €	1 €	1.50 €	2 €

2019/9587

CVE-2019-9587

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-9418 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Voto.*

Por don José Araujo Sainz, en representación del Club Deportivo Básico de Caza y Pesca La Jara, con N.I.F. G-39253513, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por terrenos rústicos de los pueblos de Secadura, San Mamés de Aras, San Miguel de Aras, San Pantaleón de Aras, Badames, Rada, Carasa y Nates, del término municipal de Voto, que incluyen los de los montes de Utilidad Pública números 58, 59-bis y 60, pertenecientes a los pueblos de Rada, San Pantaleón de Aras y Secadura, respectivamente, y los de las parcelas de los polígonos números del 1 al 32, del Catastro de Rústica de dicho municipio, excepto enclavados y los terrenos incluidos en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 15 de octubre de 2019.

El jefe del servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2019/9418

CVE-2019-9418

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO****CVE-2019-9551** *Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Voto.*

Visto el Acuerdo de 7 de junio de 2019 de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Voto, cuya revisión técnica se ha adaptado a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la cual todos los terrenos que figuran dentro de las bases de concentración parcelaria de Voto se han excluido del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y han sido desafectados del dominio público forestal.

Vista la publicación del Acuerdo de Inicio en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 27 de junio de 2019, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Voto del 28 de junio de 2019 al 29 de julio de 2019, mediante la cual se abre un período de 20 días de información pública y audiencia a los interesados, admitiéndose durante ese plazo la presentación de alegaciones.

Vista la alegación presentada por D.^a Esther Martínez Trápaga (r. e. nº 2019GA001E013855 de 12/07/2019) en la que solicita que se excluya de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Secadura, la parcela catastral 195 del polígono 17, arguyendo que sobre la misma se está tramitando un expediente de reclamación previa a la vía judicial civil (referencia RPJ-827/2011-SF3).

Considerando que el citado expediente de reclamación previa aún no cuenta con Resolución, por lo que, en tanto no se estime la reclamación mediante Resolución expresa del Consejero, dicha parcela se debe seguir considerando como perteneciente al Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Vista la alegación presentada por D. Juan Jesús Fernández Cedrún, en representación de D.^a Presentación Álvarez Ortiz (r. e. nº 2019GA001E013854 de 12/07/2019), en la que solicita la exclusión de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros" de la parcela catastral 116 del polígono 17 arguyendo que le fue estimada una reclamación previa a la vía judicial civil (expediente RPJ-220/13-Sec).

Considerando que por Resolución de 22 de marzo de 2018 del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación se estimó parcialmente la reclamación previa relativa a la propiedad de dicha parcela, pero dicha estimación no se había reflejado en la cartografía del monte.

Vista la alegación presentada por D. Luis Guillarón Martínez (r. e. nº 2019GA001E014102 de 17/07/2019) en la que solicita la exclusión de la parcela catastral 247 del polígono 17 del Monte de Utilidad Pública nº 59 "Caburrado", perteneciente a la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

Considerando que los límites del Monte de Utilidad Pública nº 59 "Caburrado" no son objeto de este procedimiento administrativo, por cuanto dicho monte fue deslindado por Orden Ministerial de 3 de agosto de 1933 (B. O. de Santander nº 144 de 1-12-1933) y el procedimiento de rectificación afecta exclusivamente a los montes no deslindados del municipio de Voto.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Fernando Gutiérrez Santander (r. e. nº 6472E1902251621 de 24/07/2019) y D.^a María Luisa Gutiérrez Santander (r. e. nº 2019GA005E002132 de 24/07/2019) en las que solicitan la exclusión de las parcelas catastrales 72 y 66 del polígono 2 del Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Considerando que la propiedad de dichas parcelas y su pertenencia al Monte de Utilidad Pública nº 60 ya fue dirimida judicialmente a favor de la Junta Vecinal de Secadura por Sentencia

CVE-2019-9551

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

286/2012, de 13 de junio de 2012, de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Cantabria por la que se confirma la Sentencia 19/2011, de 24 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santander por la que desestima la acción declarativa de dominio interpuesta por D.ª María Luisa Santander Santander, D. Fernando José Luis y D.ª María Luisa Gutiérrez Santander.

Visto el escrito presentado por D. Alberto Calleja Ortiz (r. e. nº 2019GA005E002131 de 24/07/2019) en el que solicita información sobre los criterios para la definición del nuevo linde del Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros" y sobre los organismos o personas que lo han decidido y solicita un histórico de mapas del monte desde 1953.

Considerando que el expediente ha estado a disposición del interesado para su consulta en las oficinas del Servicio de Montes de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, durante todo el trámite de información público, tal y como se especificaba en el acuerdo de inicio. De igual manera lo seguirá estando en los siguientes trámites de audiencia previstos en el procedimiento, donde podrá consultar y seleccionar, de entre la voluminosa cartografía con la que se cuenta, la que desea obtener copia.

Vista la alegación presentada por D. Ricardo Arnaiz Martínez (r. e. nº 2019GA001E014635 de 27/07/2019) en la que solicita que las parcelas 114 y 118 del polígono 17 del Catastro de Rústica de Voto se excluyan de los lindes del M.U.P. nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Considerando que la parcela 114 no se encuentra incluida dentro de los límites del M.U.P. nº 60 por haber sido descatalogada en 2013 con motivo de la concentración parcelaria y que la parcela 118 no ha sido objeto de concentración parcelaria, tal y como certifica el 6 de septiembre de 2019 la Directora General de Desarrollo Rural.

Vista la alegación presentada por D.ª Begoña Lozano Santamaría, en su nombre y en representación de sus hermanos (r. e. nº 2019GA005E002133 de 26/07/2019), en la que solicita que se excluya la parcela catastral 18 del polígono 2 de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Considerando que la propiedad de dicha parcela y su pertenencia al Monte de Utilidad Pública nº 60 ya fue dirimida judicialmente a favor de la Junta Vecinal de Secadura por Sentencia nº 65/2013, de 6 de febrero de 2013, de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Cantabria por la que se confirma la Sentencia nº 199/2011, de 28 de julio de 2011, del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Santander, por la que se desestima la acción declarativa de dominio interpuesta D.ª Elvira Santamaría Romanelli y los herederos de D. Fernando-Santiago Lozano Laureda.

Vista la alegación presentada por D. José Vázquez López (burofax de 23/07/2019) en la que solicita la exclusión de las parcelas catastrales 84 y 85 de polígono 17 de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros", alegando que dichas parcelas han sido objeto de concentración parcelaria.

Considerando que ninguna de esas parcelas ha sido objeto de concentración parcelaria, tal y como certifica el 6 de septiembre de 2019 la Directora General de Desarrollo Rural y que la propiedad de ambas parcelas y su pertenencia al Monte de Utilidad Pública nº 60 ya fue dirimida judicialmente a favor de la Junta Vecinal de Secadura por Sentencia 617/08 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria por la que se estima recurso del Gobierno de Cantabria y se desestima la acción declarativa de dominio interpuesta por José Vázquez López.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Fernando Iglesias Sarabia (r. e. nº 2019GA001E014266, 2019GA001E014267 y 2019GA001E014270 de 19/07/2019) en las que solicita la exclusión de los lindes del Monte de Utilidad Pública nº 58 "Rulabarca", perteneciente a la Junta Vecinal de Rada, de las parcelas 190, 70 y 71 del polígono 23, por D.ª Margarita Ruiz Morlote (r. e. nº 2019GA001E014263 de 19/07/2019) solicitando lo mismo en relación a la parcela 69 del polígono 23, por D. Fidel Orcajo Fernández (r. e. nº 2019GA001E014019 de 19/07/2019) en relación a la parcela 64 del polígono 23 y por D.ª Josefa Madrazo Expósito (r. e. nº 2019GA001E014262 de 19/07/2019) en relación a la parcela 129 del polígono 23.

Vista la alegación presentada por D. José Manuel Cano Solana (r. e. nº 2019GA001E014014 de 16/07/2019) en la que solicita la exclusión de los lindes del Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Secadura, de las parcelas 45 y 54 del polígono 1, por D. Ángel Calleja Cuetos (r. e. nº 2019GA001E014109 de 17/07/2017)

CVE-2019-9551

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

solicitando lo mismo en relación a la parcela 40 del polígono 18, por D. Francisco San Emeterio Pumarejo (r. e. nº 2019GA001E014108 de 17/07/2019) en relación a la parcela 49 del polígono 20, por D. Roberto Sisniega Pascual (r. e. nº 2019GA001E014397 de 22/07/2019) en relación a la parcela 87 del polígono 17, por D. José Antonio Ruiz Viadero (r. e. nº 2019GA001E014544, 2019GA001E014547 y 2019GA001E014549 de 23/07/2019) en relación a las parcelas 130 del polígono 17, 70 del polígono 2 y 71 del polígono 2, por D. José Enrique Ruiz Cagigal (r. e. nº 14546 de 23/07/2019) en relación a la parcela 129 del polígono 2, por D.ª Visitación Dios Alonso (r. e. nº 2019GA005E002129 de 24/07/2019) en relación a la parcela 76 del polígono 2 y por D. José María Ortiz Ruiz (r. e. nº 2019GA005E002137, 2019GA005E002138 y 2019GA005E002139 de 26/07/2019) en relación a las parcelas 26, 99 y 274 del polígono 17.

Considerando que todas estas alegaciones se refieren a la titularidad de las fincas, que ninguna de las parcelas ha sido descatalogada en 2013 con motivo de la concentración parcelaria, y que la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (B. O. C. nº 188, de 1 de enero de 2013), establece que si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer una reclamación de propiedad.

PROPONGO

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D.ª Esther Martínez Trápaga relativa al Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Juan Jesús Fernández Ceodrún, en representación de D.ª Presentación Álvarez Ortiz, excluyendo la finca estimada de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Tercero.- Inadmitir la alegación de D. Luis Guillarón Martínez relativa a un Monte de Utilidad Pública no objeto del presente procedimiento.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Gutiérrez Santander, D.ª María Luisa Gutiérrez Santander relativas al Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Quinto.- Informar a D. Alberto Calleja Ortiz que el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas del Servicio de Montes durante los diferentes trámites de información pública del procedimiento.

Sexto.- Inadmitir la alegación presentada por D. Ricardo Arnaiz Martínez en relación a una finca no perteneciente a ningún Monte de Utilidad Pública y desestimar la relativa al Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Séptimo.- Desestimar la alegación presentada por D.ª Begoña Lozano Santamaría relativa al Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Octavo.- Desestimar la alegación presentada por D. José Vázquez López relativa al Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Noveno.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Iglesias Sarabia, D.ª Margarita Ruiz Morlote, D. Fidel Orcajo Fernández y D.ª Josefa Madrazo Expósito relativas al Monte de Utilidad Pública nº 58 "Rulabarca".

CVE-2019-9551

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Décimo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Manuel Cano Solana, D. Ángel Calleja Cuetos, D. Francisco San Emeterio Pumarejo, D. Roberto Sisniega Pascual, D. José Antonio Ruiz Viadero, D. José Enrique Ruiz Cagigal, D.^a Visitación Dios Alonso y D. José María Ortiz Ruiz relativas al Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros".

Decimoprimer.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Voto, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos se recogen en el Anexo.

Decimosegundo.- Ordenar la publicación de esta Propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Voto.

Decimotercero.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados en la Oficina del Servicio de Montes, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.C., para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar los planos de los montes en formato digital (pdf), en la siguiente Dirección URL: <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación de propiedad.

Santander, 10 de septiembre de 2019.

El jefe del Servicio de Montes,
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

CVE-2019-9551

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

ANEXO

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
58	Rulabarca	Al pueblo de Rada	1	N: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. S: Con terrenos de la Junta Vecinal de Bádames (T. M. de Voto). E: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. O: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013.	Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)	8,7712	8,7712
			2	N: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. S: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. E: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. O: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013.	Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)	2,8413	2,8413
			Total			11,6125	11,6125
60	Entrambasmazas, La Jara y Otros	Al pueblo de Secadura	1	N: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013 y con fincas particulares del T. M. de Voto. S: Con el Monte de Utilidad Pública nº 59 "Caburrado" perteneciente al pueblo de San Miguel de Aras (T. M. de Voto), con finca particular del T. M. de Voto y con T. M. de Ruesga. E: Con el Monte de Utilidad Pública nº 59 "Caburrado" perteneciente al pueblo de San Miguel de Aras (T. M. de Voto) y con el Monte de Utilidad Pública nº 59-bis "Tanía" perteneciente al pueblo de San Pantaleón de Aras (T. M. de Voto). O: Con Monte de Utilidad Pública nº 322 "Hoyo, Cortiguero y otros" perteneciente a la Junta Vecinal de Riaño (T.M. Solórzano) y con Monte de Utilidad Pública nº 323 "Regolfo y Alsar" perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano (T.M. Solórzano).	Encina (<i>Quercus ilex</i>) Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>) Matorral (varias especies)	512,6150	493,6224

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
			2	N: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013, con fincas particulares del T. M. de Voto y con fincas de las Juntas Vecinales de Nates y Secadura (T. M. de Voto). S: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013, con fincas particulares del T. M. de Voto y con finca del Ayuntamiento de Voto. E: Con el Monte de Utilidad Pública nº 400 "La Sierra y El Acotado" perteneciente a la Junta Vecinal de San Mamés de Aras (T. M. de Voto), con fincas particulares del T. M. de Voto y con finca de la Junta Vecinal de Secadura (T. M. de Voto). O: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013.	Matorral (varias especies) Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)	201,0107	201,0107
			3	N: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. S: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. E: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. O: Con T. M. de Solórzano, con Monte de Utilidad Pública nº 323 "Regolfo y Alsar" perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano (T.M. Solórzano) y con finca de la Junta Vecinal de Secadura (T. M. de Voto).	Matorral (varias especies)	1,7349	1,7349
			4	N: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. S: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013 y con finca particular del T. M. de Voto. E: Con terrenos del T. M. de Voto descatalogados del monte por Ley 10/2013. O: Con T. M. de Solórzano.	Matorral (varias especies)	2,8149	2,8149
			Total			718,1755	699,1829
400	La Sierra y El Acotado	Al pueblo de San Mamés de Aras	1	N: Con fincas particulares del T. M. de Voto. E: Con fincas particulares del T. M. de Voto. S: Con fincas particulares del T. M. de Voto. O: Con Monte de Utilidad Pública nº 60 "Entrambasmazas, La Jara y otros" perteneciente al pueblo de Secadura (T. M. de Voto).	Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>) Pino insignie (<i>Pinus radiata</i>)	15,7304	15,7304

CVE-2019-9551

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
			2	N: Con fincas particulares del T. M. de Voto. E: Con fincas particulares del T. M. de Voto. S: Con fincas particulares del T. M. de Voto. O: Con fincas particulares del T. M. de Voto.	Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>) Encina (<i>Quercus ilex</i>) Roble (<i>Quercus robur</i>)	22,2068	22,2068
			Total			37,9372	37,9372

2019/9551

CVE-2019-9551

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9572 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para apertura de comercio menor de productos alimenticios en calle Nicolás Salmerón, 14. Expediente 45417/12.*

Aner Energía, SL, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de climatización con una potencia total de 21,5 kW, a instalar en actividad de comercio menor de productos alimenticios, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 14.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 5 de septiembre de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/9572

CVE-2019-9572

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2019-9285 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 762/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación NÚMERO 762 DE 2018, a instancia del procurador Sr. Dobarganes Gómez, en nombre y representación de doña María Luisa García Arenas frente a LUIS BOLDU CORNEJO, ROBERTO BOLDU CORNEJO, EMILIA BOLDU CORNEJO, Y DOÑA ROSA BOLDU CORNEJO en los que se ha dictado Sentencia de fecha 6 de marzo de 2019, contra el que cabe recurso de casación.

FALLAMOS

Que estimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de la Sra. María Luisa García Arenas, contra la Sentencia de fecha 31 de mayo de 2018 del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Reinosa, la que se revoca en el único sentido de no hacer imposición de las costas causadas en la instancia por el llamamiento a juicio de la expresada apelante, confirmando la Sentencia en cuanto al resto de sus pronunciamientos, sin hacer imposición de las costas de esta segunda instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Audiencia en el plazo de veinte días.

Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Roberto y don Luis Boldu Cornejo, ambos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 15 de octubre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2019/9285

CVE-2019-9285

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2019-8654 *Notificación de auto en recurso de apelación 242/2019.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Audiencia Provincial Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación (Autos), con el nº 0000242/2019 a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA, frente a MARÍA ARANZAZU FERNÁNDEZ ZUAZO y PEDRO GONZÁLEZ CABEZÓN, en los que se ha dictado Auto de fecha de 18 de septiembre de 2019, contra el que no cabe recurso alguno.

En esta Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Santander, podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA ARANZAZU FERNÁNDEZ ZUAZO, PEDRO GONZÁLEZ CABEZÓN y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS Y HERENCIA YACENTE DE DOMINICA CABEZÓN VERGADO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Ruigómez Gómez.

2019/8654

CVE-2019-8654

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9590 *Notificación de decreto en procedimiento abreviado 273/2018.*

Doña Cristina Cruzado Barquín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de cuenta de abogado, con el nº 273/2018-01 a instancia de MARÍA ROSA JUÁREZ BERMÚDEZ frente a MANUEL FRANCISCO DURÁN PALOMARES, en los que se ha dictado resolución y requerimiento de fecha de 07/06/2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. CRISTINA CRUZADO BARQUÍN.

En Santander, a 7 de junio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la abogada Dña. MARÍA ROSA JUÁREZ BERMÚDEZ se ha presentado minuta de honorarios reclamando la cantidad de 1.524,60 € que su defendido D. MANUEL FRANCISCO DURÁN PALOMARES le adeuda en el presente asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinada la petición, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 35.1 de la LEC, procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del referido artículo, su admisión a trámite y requerir al deudor para que pague la suma reclamada, con las costas, o impugne la cuenta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se admite a trámite la reclamación de cuenta del Abogado Dña. MARÍA ROSA JUÁREZ BERMÚDEZ.

2º.- Requírase a D. MANUEL FRANCISCO DURÁN PALOMARES para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la suma de 1.524,60 € o impugne la cuenta; bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal, en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso es necesario que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano en el BANCO DE SANTANDER nº 3893000000027318, la cantidad de 25 euros, lo cual deberá ser acreditado. En el orden penal este depósito será exigible únicamente a la acusación popular.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2019-9590

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

REQUERIMIENTO

ÓRGANO QUE LO ACUERDA:
JUZGADO DE LO PENAL Nº 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:
PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 273/2018.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE:
D. MANUEL FRANCISCO DURÁN PALOMARES.
DOMICILIO: VALDENOJA, 37 A, 1ª de SANTANDER C.P. 39012.

OBJETO DEL REQUERIMIENTO:
Pagar a su abogado Dña. ROSA JUÁREZ BERMÚDEZ la cantidad de 1.524,60 €, o impugnar mediante escrito la cuenta del abogado, indicando las razones de la discrepancia.
En su caso, puede realizar el pago mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 389300000027318.

PLAZO PARA EL PAGO O IMPUGNACIÓN DE LA CUENTA:
DIEZ DÍAS.

PREVENCIONES LEGALES

Bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación.
Se acompaña a la presente copia literal de la resolución en que se acuerda el requerimiento y copia de la minuta presentada por el abogado. En la resolución se indica el recurso que cabe contra la misma, órgano ante el que debe interponerse y el plazo y, en su caso, depósito para recurrir.
En Santander, a 7 de junio de 2019.
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación/requerimiento/emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL FRANCISCO DURÁN PALOMARES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Cruzado Barquín.

2019/9590

CVE-2019-9590

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-9631 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 696/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, 696/2018 a instancia de JORGE TRUJILLO MEDINA, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO y MAD UNIÓN DENTAL, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 02/07/2019:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Procedimiento Ordinario presentada por JORGE TRUJILLO MEDINA frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO y MAD UNIÓN DENTAL, SL.

Señalar para el próximo el día 6 de noviembre de 2019 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAD UNIÓN DENTAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/9631

CVE-2019-9631

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-9533 *Notificación de decreto 426/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000127/2019 a instancia de SORAYA FERNÁNDEZ GÓMEZ frente a SIJAA LOGISTICS, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 24 de octubre de 2019 del enor literal siguiente:

DECRETO Nº 000426/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 24 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de SORAYA FERNÁNDEZ GÓMEZ como parte ejecutante, contra SIJAA LOGISTIC, S. L. como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.990,72 euros de principal, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 27 de febrero de 2019 en la ejecución nº 113/18 dimanante del procedimiento nº 146/18.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s SIJAA LOGISTICS, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SORAYA FERNÁNDEZ GÓMEZ por importe de 2.990,72 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

CVE-2019-9533

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000005012719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SIJAA LOGISTICS, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/9533

CVE-2019-9533

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-9555 *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 448/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, a instancia de MARÍA SOLEDAD ARRONTE RIVAS, frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por M^a SOLEDAD ARRONTE RIVAS contra la empresa SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 30-04-19, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 3.915,61 euros en concepto de indemnización y 4.533,87 euros por salarios de tramitación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/9555

CVE-2019-9555

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-9360 *Notificación de sentencia 1006/2019 en procedimiento ordinario 2048/2018.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario (Contratación - 249.1.5), a instancia de CARLOS BERASATEGUI REVUELTA, frente a VILLAS DE IBIO, SL y LIBERBANK, SA, en los que se ha dictado sentencia 1006/19 de fecha 31/07/2019.

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, miércoles, 31 julio de 2019.

Vistos por mí, JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ORDINARIO nº 2048/2018 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Carlos Berasategui Revuelta y Dña. M^a Lourdes Cabeza Ruiz, representados por el procurador D. Miguel-Ángel Bolado Garmilla y defendidos por la letrada del ICAC Dña. Paloma Revenga Nieto, frente a Villas de Ibio, S. L., declarada en rebeldía, y Liberbank, S. A., representada por el procurador D. Carlos de la Vega-Hazas Porrúa y defendida por la letrada del ICAC Dña. Sandra Barón Saro, sobre acción individual declarativa de NULIDAD de una cláusula de GASTOS hipotecarios, más RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, inclusive una COMISIÓN DE APERTURA, y todo ello, en cualquier caso, en atención a los siguientes,

FALLO

Que, con parcial estimación de la demanda interpuesta por el procurador D. Miguel-Ángel Bolado Garmilla, a instancia de D. Carlos Berasategui Revuelta y Dña. M^a Lourdes Cabeza Ruiz, contra Liberbank, S. A. y Villas de Ibio, S. L., acuerdo los siguientes pronunciamientos:

1. DECLARO la nulidad de la estipulación 5ª del contrato de compraventa con subrogación en un préstamo hipotecario de 24 de abril de 2018, que atribuye a la parte demandante la obligación de pago de los gastos derivados de la tramitación y constitución del préstamo hipotecario relativos a su constitución, modificación y cancelación. En concreto los relativos a la Notaría, Registro, honorarios de gestión y tasación

Todo ello en el bien entendido de que esta declaración se refiere en relación al Banco únicamente a la subrogación y a la novación hipotecaria, y en relación a la promotora tan sólo a compraventa.

2. DECLARO la no vinculación de la parte actora a dicha estipulación 5ª, en los términos argumentados.

3. CONDENO a Liberbank, S. A., a restituir a los demandantes el importe de 246,16 euros en concepto de gastos, más los intereses moratorios legales desde el pago y los procesales desde esta resolución judicial.

4. No se hace imposición de las costas.

En aplicación de los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme porque cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria por escrito con firma de abogado y en VEINTE DÍAS desde el día siguiente a notificarse.

Se debe considerar la reforma que introduce la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3/11, que obliga a hacer depósito de 50 euros para poder recurrir, al hilo de lo cual

CVE-2019-9360

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

se advierte que, conforme la Instrucción 8/2009, de 4/11, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, si se interpone recurso se deberá constituir depósito por importe de CINCUENTA euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio y que al momento de interponer el recurso se debe probar haber constituido el depósito presentando copia del resguardo o bien orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante Mandamiento de Pago o transferencia.

Caso de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente pierde el depósito que será transferido desde el expediente a la cuenta 9900.

Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos custodiando el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada que fue la sentencia por el Sr. magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Sra. letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VILLAS DE IBIO, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2019/9360

CVE-2019-9360

LUNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2019-9321 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 1021/2018.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LOS PINARES CANTABRIA, SL, frente a MAYCOUS CONSTRUCCIONES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/10/19, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAYCOUS CONSTRUCCIONES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 14 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2019/9321

CVE-2019-9321